

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 12 de julio de 1990, por la que se concede la autorización para la apertura de cuentas restringidas de acuerdo con el Decreto 42/1990 de 29 de mayo a las siguientes entidades bancarias.

Esta Consejería de Economía y Hacienda, examinadas las solicitudes presentadas por las Entidades Bancarias y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 42/1990 de 29 de mayo, ha dictado la presente Orden por la cual se acuerda Autorizar a las Entidades relacionadas en el Anexo adjunto a la presente Orden, para la apertura de cuentas tituladas: «Tesorería General de la Junta de Extremadura, Cuenta restringida para la Recaudación»; asignándoles los números de autorización correspondientes, como Entidades colaboradoras en la Gestión Recaudatoria.

Asimismo, todas aquellas Entidades Bancarias que con posterioridad a esta Orden, deseen solicitar Autorización para la apertura de cuenta restringida, lo solicitarán a la Consejería de Economía y Hacienda, que mediante resolución autorizará o denegará la petición.

ANEXO DE ENTIDADES COLABORADORAS PARA LA GESTION RECAUDATORIA AUTORIZADAS POR LA PRESENTE ORDEN

ENTIDAD BANCARIA	N.º de autorización
BANCO ATLANTICO	1
BANCO BILBAO-VIZCAYA	2
BANCO CENTRAL	3
BANCO DE SANTANDER	4
BANCO DEL COMERCIO	5
BANCO ESPAÑOL DE CREDITO	6
BANCO EXTERIOR	7
BANCO HISPANO AMERICANO	8
BANCO POPULAR	9
BANCO ZARAGOZANO	10
BANCO EXTREMADURA	11
BANCA PUEYO	12
BANCO NACIONAL DE PARIS	13
BANCO DE MADRID	14
CAJA DE AHORROS DE BADAJOZ	15
CAJA DE AHORROS DE CACERES	16
CAJA DE AHORROS DE PLASENCIA	17

CAJA DE AHORROS DE SALAMANCA	18
CAJA DE PENSIONES Y AHORROS DE CATALUÑA Y BALEARES	19
CAJA POSTAL DE AHORROS	20
CAJA RURAL DE BADAJOZ	21
CAJA RURAL DE ALMENDRALEJO	22

Mérida, 12 de julio de 1990.

El Consejero de Economía y Hacienda,
RAMON ROPERO MANCERA

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 11 de junio de 1990, de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, por la que se establecen ayudas a las entidades asociativas del sector del porcino ibérico para la mejora de las condiciones de comercialización.

La incorporación de las asociaciones agrarias a fases intermedias de los servicios de comercialización y a la distribución mayorista agroalimentaria se considera fundamental para mejorar las condiciones de comercialización de las producciones agrarias, ya no sólo por su efecto regulador sobre la oferta del mercado, sino también por las posibilidades de establecimiento de canales y circuitos comerciales directos que aproximen la producción a la transformación.

En este sentido, la incentivación a las Entidades Asociativas Agrarias del sector extremeño del porcino ibérico para la realización de actividades de transformación, almacenamiento y distribución comercial de las producciones de sus socios, proporciona un importante valor añadido a la materia prima y en consecuencia eleva la renta de las explotaciones ganaderas.

Por otra parte toda acción que facilite la comercialización y distribución de un producto potencia y asegura la producción y oferta del mismo, en este caso del cerdo ibérico como producto típico de la dehesa de Extremadura.

La mejora de las condiciones de comercialización resulta básica para la economía regional al propiciar:

- La defensa del ecosistema de la dehesa de Extremadura.